

0000001

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA. ---
(No. 4660). -



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
"TODOVENDING CIA. LTDA."

CONSTITUYENTES:

SR. SANTIAGO PALLAREZ PINTO,
SR. JUAN DIEGO VALDIVIESO SORIANO
SR. DIEGO JAVIER VIVERO VITERI Y
COMPAÑÍA VERALI CAFE CIA. LTDA.

CUANTÍA: US \$ 400,00

DI: 4 COPIAS

MCS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y cuatro (24) de agosto del dos mil cinco, ante mi Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen bien inteligiados de la naturaleza y efectos de la presente escritura pública, los señores: SANTIAGO PALLAREZ PINTO, JUAN DIEGO VALDIVIESO SORIANO y

DIEGO JAVIER VIVERO VITERI, por sus propios y personales derechos; y LA COMPAÑÍA VERALI CAFE CIA. LTDA. debidamente representada por su Gerente General, señor EDUARDO ANTONIO DOUSDEBES CORREA, según consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una minuta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía "TODOVENDING CIA. LTDA.", en forma libre y voluntaria los señores: SANTIAGO PALLAREZ PINTO, JUAN DIEGO VALDIVIESO SORIANO, DIEGO JAVIER VIVERO VITERI, por sus propios y personales derechos; y LA COMPAÑÍA VERALI CAFE CIA. LTDA. debidamente representada por su Gerente General señor EDUARDO ANTONIO DOUSDEBES CORREA según consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá por los siguientes Estatutos: **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑIA.-** Los contratantes declaran que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas y estatutos que en

0000002

DR. ROBERTO SALCADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

esta escritura expresan y de conformidad a la Ley de Compañías, con este objetivo, manifiestan los intervinientes que conocen plenamente los efectos y la naturaleza del contrato de la Compañía. **TERCERA.- ESTATUTO DE**

LA COMPAÑÍA "TODOVENDING CIA. LTDA.".- DENOMINACIÓN.- La denominación de la Compañía es "TODOVENDING CIA. LTDA.", y por lo tanto actuará bajo esta denominación.- Se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, los Estatutos y sus Reglamentos y disposiciones del Código Civil en lo que le fueren aplicables. **CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la Compañía es: a.) La comercialización, representación, administración, implementación, generación, control, distribución, compra, promoción de productos y servicio de maquinarias, partes y piezas para la elaboración y venta de bebidas calientes y/o frías relacionadas al café y té de acuerdo a las necesidades de los clientes; b.) También podrá proveer servicios de asesoramiento, capacitación de personal ejecutivo, administrativo y técnico en lo referente al objeto antes indicado; c.) Podrá celebrar contratos de representación de compañías nacionales o extranjeras, así como la distribución de sus marcas y productos con absoluta libertad y amplitud; d.) Formara parte como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también éstas nacionales o extranjeras; e.) Se constituirá en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías a las que además prestará servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades siempre que estén relacionadas con el objeto principal de la Compañía, sin que esto constituya en ningún caso la prestación de servicios de consultoría; f.) Estará facultada para intervenir en licitaciones y concursos de ofertas sean estos públicos o privados; g.) Podrá la Compañía

realizar inversiones financieras o bancarias, aclarando que éstas serán para resguardar los intereses financieros de la Empresa, por lo tanto no constituye el objeto o actividad principal de la misma. La Compañía ejercerá representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y abrirá sucursales dentro y fuera del País; h.) La Compañía también se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas sean estas nacionales o extranjeras. En síntesis esta compañía estará facultada para celebrar y realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el objetivo de la Empresa. **QUINTA: DURACIÓN.-** La Compañía tendrá una duración de veinticinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **SEXTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo por decisión de la Junta General de Socios, establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **SÉPTIMA: DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$. 400,00) que se encuentran divididos en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (\$.1,00) cada una. **OCTAVA: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESION.-** Las participaciones

0000003

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIONOTARIA
TERCERA

sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y/o por cesión a terceros o a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresados por la Junta General. La transferencia de participaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la ley de Compañías. **NOVENA: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de Aportación en el que conste el carácter de NO negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados de aportación y los asientos en el libro de Socios y Participaciones serán autorizados y firmados por el Gerente General de la Compañía. **DECIMA: DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad social se formará a través de la Junta General de Socios y ésta se manifiesta ante terceros por medio de las actuaciones del Gerente General. **DECIMA PRIMERA: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y/o Gerente General. **DECIMA SEGUNDA: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos, se hallan regulados por las disposiciones legales, pertinentes y específicamente por las contenidas en la Sección Quinta, Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **DECIMA TERCERA: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Empresa. Las

extraordinarias en cualquier época del año en que fueran convocadas por el Gerente General y/o Presidente. En las Juntas Generales, solo pueden tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito, mediando ocho días de anticipación al día señalado para la Junta. La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representen más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Se podrán reunir también en Junta Universal de Socios de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder suficiente notarial.

DECIMA CUARTA: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General y en ausencia de los nombrados, serán designados por la Junta General. Las actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en hojas foliadas a número seguido, escrita en el anverso y reverso sin que queden espacios en blanco en su texto y en orden riguroso serán firmadas una por una por el Secretario.- Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías, las señaladas en estos estatutos y especialmente las siguientes: a) Remover a los funcionarios y dignatarios de la Compañía cuando hubiese causa justa para ello; b) Conocer y resolver sobre las



NOTARIA
TERCERA

0000004

DR. ROBERTO SALGADO SAAVEDRA
NOTARIO



renuncias que presenten los administradores de la Compañía, y autorizar cualquier actividad especial que fueran puestas a consideración por parte del Presidente o el Gerente General; d) Conocer y resolver sobre el informe del Gerente General; e) Conocer y resolver sobre los estados financieros anuales y el reparto de las utilidades; y f) Aprobar las reformas de los Estatutos Sociales y acordar el aumento o disminución del capital.

DECIMA QUINTA: FORMA DE CONTABILIZAR LAS VOTACIONES PARA EL EFECTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Las decisiones que tome la Junta General serán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes y a los que votaren en contra, sin perjuicio de los derechos legales que tienen éstos para impugnar ante los organismos de justicia pertinentes, las resoluciones que se consideren contrarias a la Ley y/o los estatutos; en lo demás, estarán sujetos a lo que dispone el reglamento sobre Juntas Generales de Socios dictado por la Superintendencia de Compañías.

DECIMA SEXTA: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-

El Presidente y Gerente General serán elegidos por la Junta General de Socios para un período de dos años, podrán ser reelegidos indefinidamente hasta ser reemplazados, dejando a salvo lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. Para ser Presidente o Gerente General de la Compañía podrá ser o no socio de la misma.

DECIMA SÉPTIMA: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son las siguientes: a) Ejercer conjunta o separadamente con el Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, incluso las del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, y con no mas limitaciones que las constantes en estos

estatutos; b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta General de Socios; c) Reemplazar al Gerente General en todos los casos de falta o ausencia, temporal o definitiva del mismo, asumiendo las funciones y responsabilidades inherentes a dicha posición; d) Firmar las Actas de Junta General conjuntamente con el secretario; e) Extender y suscribir el nombramiento de Gerente General; f) Firmar los certificados de aportación con el Gerente General; g) Marcar políticas generales a seguirse en la Compañía; y, h) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los estatutos de la Compañía. **DECIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**

- Son las siguientes: a) Ejercer conjunta o separadamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, incluso las del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, y con no mas limitaciones que las constantes en estos estatutos; b) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de la Junta General cuando actúe de Secretario; c) Dirigir la marcha administrativa de la Compañía con la obligación de presentar al Presidente informes semestrales sobre su gestión; d) Cuidar cuando se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones tomadas por la Junta General; f) Abrir cuentas corrientes, de ahorro y crédito a nombre de la Compañía y manejarlas individualmente; g) Nombrar y remover por causas legales el personal de la Compañía y súper vigilar las labores de aquellos; h) Manejar la caja y cartera de valores; i) Intervenir en la suscripción de escrituras públicas de adquisición permuta, enajenación de muebles e inmuebles en los que intervengan la Compañía o en el establecimiento de cualquier tipo de gravámenes sobre aquellos; j) Intervenir en la suscripción de Actos y Contratos a nombre de la Compañía,



NOTARIA
TERCERA

0000005

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



hasta por un monto de **MIL DOLARES** de conformidad con el presente estatuto. Para intervenir en contratos que superen los **MIL DOLARES** deberá suscribirlo conjuntamente con el Presidente de la Compañía y con la autorización de la Junta General de Socios; k) Conseguir préstamos de cualquier entidad crediticia nacional o extranjera; l) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas, cambio de denominación, de objeto social, plazo o cualquier otra que implique reforma de los Estatutos de la Compañía; m) Designar apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten tanto la Ley y el presente Estatuto; n) Reemplazar al Presidente en todos los casos de falta o ausencia, temporal o definitiva del mismo, asumiendo las funciones y responsabilidades inherentes a dicha posición; y, o) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los estatutos de la Compañía. **DECIMA NOVENA: REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueran efectuadas las deducciones para el fondo de reservas legales especiales que se hubieren creado y las previstas por las leyes aplicables. **VIGÉSIMA: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **VIGÉSIMA PRIMERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, más, de existir oposición, se designará liquidador principal y suplente en Junta General ordinaria o extraordinaria, señalándose las facultades especiales. Asimismo la Compañía podrá disolverse por cualesquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías y para su disolución y liquidación se estará a lo previsto en la misma ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA:**

FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta General, la misma que nombrará a un Comisario Principal y un Suplente que durarán un período de dos años en el ejercicio de sus funciones y quienes se sujetarán al Artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. **VIGÉSIMA TERCERA: DEL CAPITAL SOCIAL.-**

Los comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía "TODOVENDING CIA. LTDA.", con un capital suscrito de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$.400,00) y pagado en la forma indicada en el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	PARTICIPA CIONES
Santiago Pallarez Pinto	100	50	50	100
Juan Diego Valdivieso Soriano	100	50	50	100
Diego Javier Vivero Viteri	100	50	50	100
Verali Café Cia. Ltda..	100	50	50	100
TOTAL:	400	200	200	400

El saldo no pagado por los socios antes mencionados, se cancelará en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, de acuerdo a lo que dispone la Ley

0000006

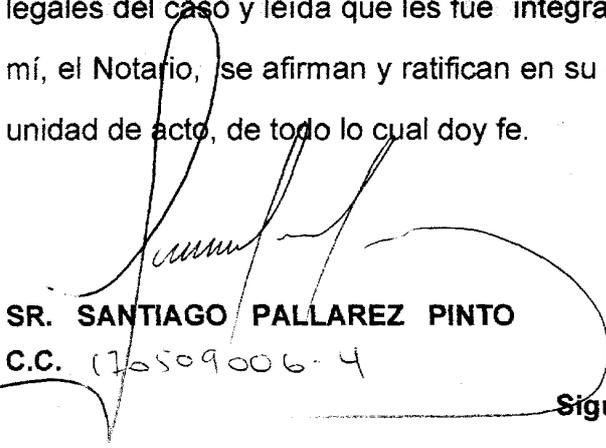
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

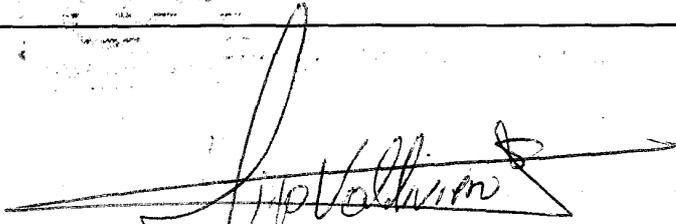
de Compañías. **VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.** - Los socios de la Compañía se someten a las disposiciones legales pertinentes en todo aquello que no se encuentra previsto en los Estatutos Sociales que

preceden. **VIGÉSIMA QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- a) Autorizan al Doctor Claudio Salgado Rivas Abogado de la República, para la realización de los diferentes trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura; y b) Por voluntad de los socios, en este mismo instrumento se designa a los señores: Santiago Pallarez Pinto y Sara Maribel Sánchez León como Presidente y Gerente General respectivamente, por un período de dos años contados a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, quedando autorizados los dignatarios a expedirse los nombramientos en forma recíproca, tan pronto se inscriba la presente escritura de Constitución de Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público." **HASTA AQUI** la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se halla firmada por el Doctor Claudio Salgado Rivas, con matrícula profesional número dos mil ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí, el Notario, se afirman y ratifican en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


SR. SANTIAGO PALLAREZ PINTO
C.C. 170509006-4

Siguen los compa-

recientes:



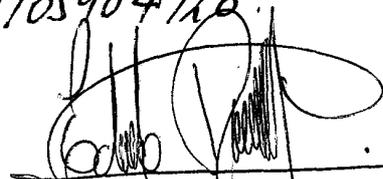
SR. JUAN DIEGO VALDIVIESO SORIANO

C.C. 170963676-3



SR. DIEGO JAVIER VIVERO VITERI

C.C. 170590472B



SR. EDUARDO ANTONIO DOUSDEBES CORREA

COMPANÍA VERALI CAFE CIA. LTDA.

C.C. 170826052-4



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

000007

EQUATORIANA ***** E334112222

CASADO MONICA A BARRALDO S

SECUNDARIA EMPLEADO

SANTIAGO PALLAREZ

MARIA PINTO

QUITO 02/05/2004

1077349-00

Firma de la autoridad

Foto

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 1705090064

PALLAREZ PINTO SANTIAGO

25 FEBRERO 1975

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

004-1 8239 01857

PICHINCHA, QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1975

Firma

Foto



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

107 - 0220 NUMERO

1705090064 CEDULA

PALLAREZ PINTO SANTIAGO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

Presidente de la Junta

Barcode

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UN A fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.

Quito a 24 AGO 2005

[Signature]

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170963676-3

VALDIVIESO SORIANO JUAN DIEGO

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO
MAYO 1975

FECHA DE NACIMIENTO
01/05/1975

REG. CIVIL 006-0159 04269 M

TOMO PAG. ACT. SEXO

PICHINCHA/QUITO
GENZALEZ SUAREZ 1975

J. Valdivieso
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V234311222

NACIONALIDAD

CASADO VALERIA ESPINOZA FERNANDEZ

ESTADO CIVIL

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION PROFESION

GALO TRAJANO VALDIVIESO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA ROSA SORIANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 03/02/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

03/02/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1.3092274

PCH



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

27-0154 NUMERO 1709636763 CEDULA

VALDIVIESO SORIANO JUAN DIEGO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

Juan Diego Soriano
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que anexede, que consta de VNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.
Quito a. 24 AGO 2005

[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17055047E-8

VIVERO VITERI DIEGO JAVIER

DIRECCION: PASTACUNGA/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO: PASTACUNGA 1962

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 0324 01953 M

CODIGO: PASTACUNGA SEXO: M

LUGAR Y FECHA DE EMISION: LA MATRIZ 1962

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA*****

CASADO MARIA G SAA TAMAYO

SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO

EDUARDO VIVERO

ROSA MELIA VITERI

QUITO 10/11/2003

10/11/2015

REN Pch 0850785



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.

24 AGO 2005

Quito a. _____


DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004

170590472 8

0163- 168

1251178

VIVERO VITERI DIEGO JAVIER

PICHINCHA

QUITO

BENALCAZAR

SANCION

Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot.= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000504 15/03/2005 13:15:23

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.
Quito a **24 AGO 2005**


DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

0000009

Quito D.M., 14 de junio de 2005.

Señor
Eduardo Antonio Dousdebés Correa
Ciudad.-



Estimado señor Dousdebés:

Por la presente tengo a bien en informar a usted que la Junta General de Socios de la Compañía VERALI CAFÉ Cia. Ltda., en sesión celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad elegir a usted como Gerente General de la Compañía por el período estatutario de dos años. En tal calidad, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

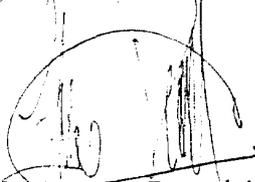
VERALI CAFÉ Cia. Ltda. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado, el 4 de julio del 2002, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de julio del 2002.

Muy Atentamente,



Rodrigo Borja Calisto
SECRETARIO

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de VERALI CAFÉ Cia. Ltda., comprometiéndome a cumplirlo con sujeción a la Ley y los Estatutos Sociales. Quito D.M., 14 de junio de 2005.



Eduardo Antonio Dousdebés Correa
C.C. 170826052-4

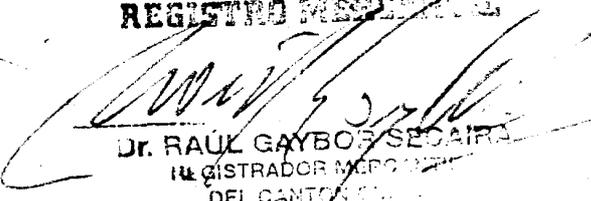
Certifico que la firma anterior del señor Eduardo Antonio Dousdebés Correa es la que usa en todos sus actos públicos y privados. La señora Hernández fue reelegida en el cargo, nombramiento anterior inscrito el 9 de septiembre de 2002.



Rodrigo Borja Calisto
SECRETARIO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7533 del Registro e Nombramientos Tomo 17
Quito a 8 AGO 2005

REGISTRO MERCANTIL



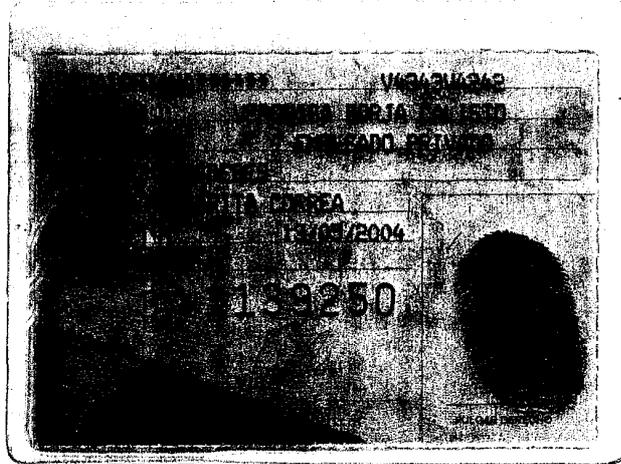
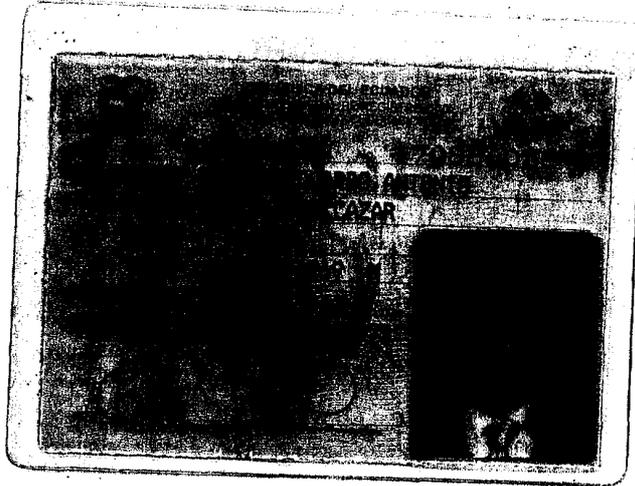
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.
24 AGO 2005
Quito a.


DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

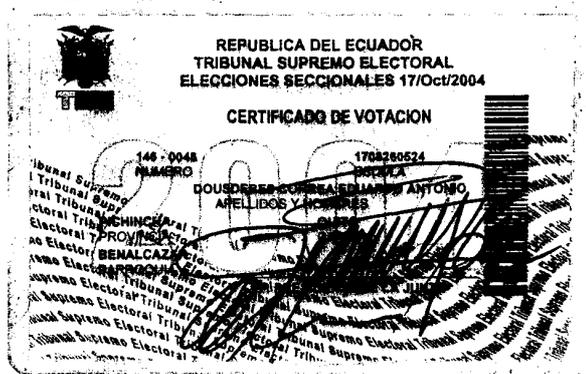
E S P A C I O
E N
B L A N C O

0000010



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.
Quito a. 24 AGO 2005


DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.
Quito a 24 AGO 2005


DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito



Número de Trámite: 7062061

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: SALGADO RECALDE CLAUDIO FERNANDO

Fecha de Reservación: 18/08/2005 15:47:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TODOVENDING CIA.L TDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que amecede, que consta de 07 fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el Notario Tercero del Cantón Quito.

24 AGO 2005

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

Número Operación **CIC101000001389**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
VIVERO VITERI DIEGO JAVIER	50.00
PALLAREZ PINTO SANTIAGO	50.00
VERALI CAFE CIA. LTDA.	50.00
VALDIVIESO SORIANO JUAN DIEGO	50.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**TODOVENDING CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****Martes, Agosto 23, 2005**_____
FECHA



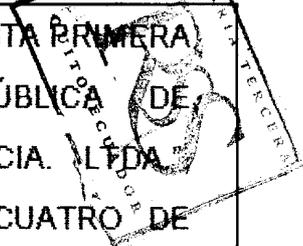
NOTARIA
TERCERA

0000012

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "TODOVENDING CIA. LTDA." SELLADA Y FIRMADA, EN QUITO, A VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.-



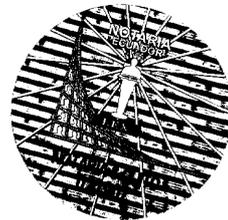
 
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, en la Resolución No. 05.Q.IJ. 3645, de fecha 06 de Septiembre de Agosto del 2005, Artículo Primero, tome nota de la aprobación de la escritura de Constitución de la Compañía "TODOVENDING CIA. LTDA.", al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía TODOVENDING CIA. LTDA., otorgada ante el suscrito Notario el veinte y cuatro de Agosto del dos mil cinco. Quito, a ocho de Septiembre del dos mil cinco.-

EL NOTARIO

 
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de septiembre del 2.005, bajo el número **2364** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TODOVENDING CIA. LTDA."**, otorgada el veinticuatro de agosto del 2.005, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1372**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033693**.- Quito, a catorce de septiembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

23862

Quito, 21 SEP 2005

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TODOVENDING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO